

No obstante, el primero de los libramientos, y por cuantía no superior al 20% del total del importe subvencionado, se hará efectivo a la publicación de esta Orden.

Para el abono del resto, el beneficiario deberá justificar previamente a cada pago que la aplicación de los fondos recibidos se han destinado total y exclusivamente a la finalidad para la que fueron concedidos.

Tercero. La cuantía de la subvención podrá ser modificada e incluso anulada la provisión, si las mismas no se ajustan al Proyecto subvencionado o son destinadas a ejecutar un Proyecto distinto del que fuera seleccionado.

Cuarto. Se autoriza al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se prorroga el plazo de preinscripción del curso de Gerencia de Pymes Agrarias y se modifican las características requeridas a los solicitantes del citado curso dentro del Programa de Formación Profesional Ocupacional.*

De conformidad con el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142 de 10 de septiembre) por el que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en el que la Dirección General de Investigación Agraria asume las competencias de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

La Dirección General de Investigación Agraria teniendo en cuenta las dificultades de difusión del curso de Gerencia de Pymes Agrarias ocasionados por el período vacacional

### H A R E S U E L T O

1.º Prorrogar el plazo de preinscripción al Curso de Gerencia de Pymes Agrarias hasta el día 30 de septiembre de 1994 inclusive.

2.º Modificar el punto 1 de la Resolución de 2 de agosto de 1994 (BOJA núm. 132 de 20 de agosto) de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera en donde se especifican las características de los destinatarios del curso, quedando redactado de la forma que se indica: Destinatarios: Titulados Universitarios de Grado Medio en Agronomía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1994.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita.*

El Decreto 11/92, de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Asuntos Sociales se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, procede a hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómica y estatal de las Entidades Locales siguientes:

Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.  
Aportación autonómica: 170.524.958 ptas.  
Aportación estatal: 114.881.959 ptas.  
Total: 285.406.917 ptas.

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.  
Aportación autonómica: 213.036.806 ptas.  
Aportación estatal: 136.778.185 ptas.  
Total: 349.814.991.

Sevilla, 1 de septiembre de 1994.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de minorías étnicas, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el art. 12.1 de la Orden de 3 de enero de 1994, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 4), por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de esta Consejería para el año 1994, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Minorías Étnicas al amparo de la citada Orden, tanto las asociaciones como las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo que se incluye, para la realización de los programas, mantenimiento o adquisición de equipamiento reflejados, y por los importes en pesetas que se detallan.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994.- El Delegado, José del Valle Torreño.

### A N E X O

MINORIAS ÉTNICAS  
ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Entidad	Concepto	Cantidad
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	Programa de Seguimiento Escolar	1.000.000
Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía	Prog. Marginación Problema de Todos	2.000.000
Asoc. Villela or Chavorro	Prog. Formación Laboral	500.000
Asoc. Gitana Los Canasteros	Prog. Integración de la Mujer Gitana al Mundo Social y Laboral	250.000
Asoc. Gitana Los Amaya	Prog. Formación Laboral	1.000.000
Asoc. Villela Or Gao Calo	Prog. Todos Somos Iguales	1.000.000
Asoc. Tío Casiano	Taller de Arte Andaluz	1.000.000
Asoc. Juv. Pralipe Romani	Corte y Confección, Alfabetización	500.000
Asoc. Juv. Pequeño Grupo de Arte	Dinamización del Tiempo Libre	3.334.000
Asoc. Villela Or Gao Calo	Caminemos Juntos	1.000.000

## MANTENIMIENTO

Entidad	Concepto	Cantidad
Asoc. Villela Or Gao Calo	Mantenimiento	566.000

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1388/90, interpuesto por don Emilio Esparcias Díaz.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1388/90, promovido por D. Emilio Esparcias Díaz sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso Administrativo que la Procuradora D.ª María del Carmen Casares Solana, en nombre y representación de Don Emilio Esparcias Díaz, interpuso el 16 de octubre de 1990 contra la Resolución de 5 de julio de 1990 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía confirmatoria en alzada de la también resolución del Delegado Provincial de esa Consejería de Jaén de 22 de marzo de 1990 que en el Expediente 489/89 aceptando la propuesta del Acta de Infracción número 1460/89, como autor de una infracción de los artículos 6.1 del Estatuto de los Trabajadores le impuso de conformidad con los artículos 8.4, 36.1 y 37.1 y 4, todos de la Ley 8/88, de 7 de abril, una sanción de 500.100 pesetas. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 16 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se*

*dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 488/92, interpuesto por Simago, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 488/92, promovido por Simago, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Simago, S.A.» contra la resolución de 3 de julio de 1989 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía dictada en expediente 431/87 que impuso a la recurrente multa de 500.000 pesetas. Anulando los actos recurridos por no ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 16 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 970/92, interpuesto por Telefónica de España, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 970/92, promovido por Telefónica de España, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Estimar el Recurso Contencioso Administrativo que la Procuradora D.ª Estrella Martín Ceres, en nombre y representación de Telefónica Española, S.A. interpuso el 18 de mayo de 1992 contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 9 de marzo de 1992 confirmatoria en alzada de la resolución de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 6 de agosto de 1991, Expediente 212/91 por la que se confirmaba la propuesta de sanción contenida en el acta de infracción número 56/91 de 23 de marzo de 1991 por la que se solicitaba la sanción de 800.000 pesetas, luego reducida a 100.000 ptas. en la alzada, por infracción de los artículos 4.2.a) y 23.4 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, cuya nulidad declaramos por no ser conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 16 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1130/92, interpuesto por Fabricación Construcciones y Montajes Metálicos Gómic, S.A.*